



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0031

Por cumplir los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-) ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por **RENA JOSEFINA RINCÓN** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** (archivo 1 Cdo.5).
- 2.-) CORRER traslado a la sociedad citada por el término correspondiente (art.66 del C.G.P.).
- 3.-) NOTIFICAR **personalmente** esta providencia a la convocada, según lo dispuesto en la norma antes indicada.

Se le advierte a la interesada que si dicha diligencia no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, **el llamamiento será ineficaz.**

Por Secretaría, verifíquese lo anterior.

- 4.-) Reconocerle personería para actuar a la abogada ANA MARÍA FUENTES TORRES como apoderada judicial de la enjuiciada RENA JOSEFINA RINCÓN, a partir de la literalidad del mandato allegado (archivo 21 Cdo.1).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ